Modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en materia de requisitos exigidos a ex parlamentarios para integrar el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias

Boletín N°11548-07

1. Antecedentes de Hecho:

Título VII

Del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y del Comité de Auditoría Parlamentaria

Artículo 66.- El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias determinará, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para efectuar dicha labor, el Consejo oirá a las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados.

Se entenderá por función parlamentaria todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes. Ella comprende la tarea de representación popular y las diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los comités parlamentarios.

El Consejo estará integrado por:

a) Un ex consejero del Banco Central y un ex decano de una facultad de Administración, de Economía o de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado.
b) Un ex senador y un ex diputado que se hayan desempeñado como parlamentarios durante un mínimo de ocho años.
c) Un ex Ministro de Hacienda, o un ex Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, o un ex Director de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. (...)"

La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, señala que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, se encontrará conformado entre otras ex autoridades por un ex senador y un ex diputado que se hayan desempeñado como parlamentarios durante un mínimo de ocho años.

De la sola lectura de la norma, podemos dar cuenta que para los únicos integrantes del Consejo Resolutivo a quienes se les exigen plazos es para los ex Parlamentarios, plazo que además no resulta ser equitativo.

A saber, los periodos de cada uno es distinto, pues los diputados están cuatro años en sus cargos y los senadores ocho años, por lo que el requisito que la norma exige, afecta directamente a los diputados, porque para calificar o ser considerados como Asesores ellos deben cumplir dos periodos en su cargo, cosa distinta sucede con los senadores que sólo deben cumplir un periodo.

A nuestro parecer, este requisito resulta del todo caprichoso y discriminatorio, ciertamente porque la antigüedad en el cargo no altera la naturaleza de ser ex parlamentario. Y si lo que se pretendía realmente con la norma era establecer el plazo como requisito de valides, éste plazo debó ser distinto, considerándose para éstos efectos el periodo de ejercicio efectivo en el cargo en cada caso.

Por lo anteriormente expuesto los diputados firmantes, vienen en presentar el presente proyecto de ley:

<u>Proyecto de Ley</u>

Proyecto de Ley que modifica el literal b) del artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional a objeto de establecer plazos diferenciados para formar parte del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias para ex Diputados y ex Senadores

Dice:

Título VII

Del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y del Comité de Auditoría Parlamentaria

Artículo 66.- El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (...)

El Consejo estará integrado por.

b) Un ex senador y un ex diputado que se hayan desempeñado como parlamentarios durante un mínimo de ocho años.

<u>Quedando</u>

b) Un ex Senador y un ex diputado que se haya desempeñado como parlamentario a lo menos un periodo respectivamente en su cargo.

Yasna Provoste Campillay
Diputado de la República